

**INICIA PROCEDIMIENTO DE OFICIO Y ORDENA
APERTURA DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35

HANGA ROA, 14 de Enero del 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la **Resolución Exenta** [REDACTED] de esta Gobernación Provincial, en virtud del ejercicio de la potestad sancionatoria de la Ley N° 21.070, se inició procedimiento de oficio y se ordenó la apertura del expediente [REDACTED] caratulado [REDACTED], Cédula de Identidad [REDACTED]

2°.- Que, con [REDACTED] de la Resolución que da inicio a procedimiento administrativo de la Ley N° 21.070, la cual rola en expediente a fojas "5".

3°.- Que, según lo establecido en el artículo 48 N°5 de la Ley N° 21.070, la afectada tendrá el plazo de 10 días, contados desde la notificación para efectuar sus descargos, plazo que vencía el 19 de diciembre del año 2019.

4°.- Que, en atención a todo lo expuesto, y considerando que la afectado no presentó escrito de descargo ante esta repartición pública

RESUELVO:

1°.- **TÉNGASE**, por transcurrido el plazo otorgado a don [REDACTED] sin que presentare descargos.

2°.- **HÁGASE**, efectivo el apercibimiento del artículo 48 N° 5 de la Ley 21.070. Teniéndose por notificada a la afectada de autos en la fecha en la cual se expidan los actos administrativos del presente procedimiento que surjan a la postre, sin ulterior trámite.

3°.- **ORDÉNESE**, la apertura del término probatorio de 8 días corridos.

4°.- **OFÍCIESE**, como diligencia probatoria a la Policía de Investigaciones de Chile, BICRIM de Isla de Pascua, a fin de que informe, dentro del plazo de 5 días hábiles, la fecha de ingreso y salida, si existiere, del territorio insular respecto de [REDACTED], [REDACTED].

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.



TARITA RAPU ALARCÓN
GOBERNADORA PROVINCIAL

LTRA/JMP/MEP

DISTRIBUCIÓN

1. Interesado

2. Expediente Adm. 11-2019